CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2025

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA PARA "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ALGUNAS SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

Entre los suscritos a saber JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja, (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 1109 del 17 de Octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1° de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denomina por un lado, el DEPARTAMENTO y por el otro JORGE ALFONSO RAMIREZ GALINDO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 4.297.811 expedida en Zetaquira, en calidad de representante legal del municipio de ZETAQUIRA con NIT 891802106-7, debidamente facultado para la suscripción de contratos y convenios y quien para los efectos del presente se denominará EL MUNICIPIO, hemos acordado suscribir el presente Convenio que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Constitución Política del 1991 y la Ley General de Educación Ley 115 del 1994, han establecido la política educativa en función del ideal ciudadano, esas mismas normas proyectan los derechos y deberes; en esencia, toda la legislación y la política administrativa consagran el derecho fundamental a las personas de acceder a una educación y asumen la responsabilidad de garantizar la calidad del servicio educativo, lo mismo que su prestación a todos los sectores tanto urbanos como rurales; en la normatividad se perfila igualmente una política progresista que asegure a todos un desarrollo personal y colectivo en beneficio del municipio, de la sociedad y del país. **2.** El marco de la ley 715 de 2001 sobre competencias y recursos, en materia educativa corresponde a las entidades territoriales, entre otras obligaciones la de dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, y mantener la cobertura actual y propender a su ampliación; lo cual implica que en armonía con el plan nacional de desarrollo del sector educativo "Educación de calidad, el camino para la prosperidad", se cumpla con la política de disminuir las brechas en acceso y permanencia entre la población rural – urbana poblaciones diversas, vulnerables y por regiones, desarrollando estrategias que permitan el acceso y permanencia. **3.** El artículo 43 de la ordenanza No.049 del 06 de diciembre de 2018, establece el objeto de la secretaria de Educación teniendo como principales funciones la dirección, coordinación, gestión y supervisión de la oferta educativa en el departamento, y de esta manera garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativa. Por lo anterior son funciones de la Secretaria entre otras las siguientes. 1. Liderar la planeación del sistema de educación departamental, con criterios de calidad, cobertura y eficacia, que permiten consolidar la participación democrática, la autonomía escolar, la formación ciudadana y el reconocimiento y valor

de la diversidad cultural y productiva, acatando los principios, objetivos y fines que orienten la presentación del servicio educativo y la conservación, proyección y difusión de la cultura del departamento. 2. Dirigir, organizar y planificar el sector educación de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y los fines de la educación establecidos en las leyes que regulan el servicio público educativo, en condiciones de calidad, pertinencia, equidad, eficacia, eficiencia y efectividad. 3. Proponer y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos departamentales de educación, de acuerdo con los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental, en concordancia con las políticas de educación del Gobierno Nacional. 4. Dirigir y controlar el mejoramiento continuo de los procesos educativos, formativos, pedagógicos e institucionales en las entidades educativas del Departamento, con el fin de obtener mejores resultados en la formación de los niños, niñas y jóvenes y los resultados de las pruebas saber. 5. Identificar y evaluar las necesidades de infraestructura y dotación educativa, en cooperación con la Secretaria de Infraestructura Pública. **4.** La Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, donde el Estado promoverá el derecho al acceso al disfrute de instalaciones educativas acorde con las necesidades de los educandos, con la cual se busca el ejercicio pleno al derecho a la educación, el acceso al conocimiento, a la ciencia, la tecnología y demás bienes para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. **5.** El Departamento de Boyacá cuenta con 255 Instituciones Educativas ubicadas en los municipios no certificados, de las cuales el 4,25% se ubican en la zona urbana, el 45,17% en la zona rural y 50.58% son Mixtas (la principal en la zona urbana y sus sedes en la zona rural). De lo anterior, se encuentra que la población es eminentemente rural, donde en su mayoría viven en condiciones especiales, que conllevan a que las dificultades sean mayores, en cuanto a salud, educación, vivienda, servicios, cuidado de los recursos naturales, que llevan a una serie de problemas sociales. **6.** Las Instituciones Educativas no son ajenas, a las dificultades sociales y de convivencia, que se presentan, adicionalmente en el Departamento de Boyacá el 90,97% de los estudiantes matriculados para el año 2025, son atendidos en establecimientos educativos de carácter oficial, de los cuales el 65,63% de estos estudiantes son atendidos en la zona urbana. (Fuente: SIMAT, 2025) De acuerdo a lo anterior la población objeto corresponde a 416 estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBARDO CUERVO PATARROYO Y LA INSTITUCIÓN SAN JOSÉ DE LA FLORIDA. **7.** En el marco del proyecto denominado “Aunar Esfuerzos Entre El Departamento De Boyaca Y El Municipio De Zetaquira Para La Adecuación Y Mejoramiento De Algunas Sedes De Instituciones Educativas Del Municipio De Zetaquira Departamento De Boyacá”, se identificó la necesidad de fortalecer la infraestructura educativa, con el propósito de garantizar condiciones seguras, dignas y funcionales para la comunidad estudiantil. **8.** Las intervenciones previstas incluyen: - Mejoramiento de aulas de clase (pintura pañete y estuco). - Reemplazamiento de tejas y cubierta. **9.** Estas acciones buscan complementar y optimizar la infraestructura existente, asegurando su adecuada funcionalidad y generando espacios más seguros y propicios para el aprendizaje. La ejecución conjunta entre el Departamento y el Municipio permitirá entregar a los estudiantes, docentes y familias una institución en mejores condiciones, fomentando el sentido de pertenencia y el disfrute pleno de los espacios escolares. **10.** El Departamento de Boyacá reafirma así su compromiso con la mejora de la calidad educativa, mediante la adecuación de infraestructura alineada con los estándares de

calidad nacional, lo que permitirá garantizar un servicio educativo eficiente, inclusivo y de vanguardia. **11.** Mejorar la infraestructura educativa no solo contribuye a ampliar la cobertura y facilitar el acceso a todos los niveles, en especial para poblaciones rurales y vulnerables, sino también a reintegrar a estudiantes que han abandonado el sistema, favoreciendo la permanencia escolar y la construcción de proyectos de vida con mayores oportunidades. **12.** En coherencia con lo establecido por la Constitución Política de 1991, el municipio –como entidad fundamental de la división político-administrativa (Art. 311)– tiene la responsabilidad de prestar servicios básicos, promover el desarrollo social y cultural de sus habitantes y fomentar la participación comunitaria. A su vez, los departamentos ejercen funciones de coordinación y complementariedad en apoyo a la gestión municipal (Art. 298). **13.** En este sentido, los convenios interadministrativos encuentran sustento constitucional en los artículos 209 y 288, que disponen la obligación de coordinar las actuaciones administrativas para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. Así, la articulación entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Zetaquira constituye un esfuerzo conjunto para garantizar a los niños, niñas y jóvenes un entorno escolar adecuado, seguro y con las condiciones necesarias para el aprendizaje, la creatividad y el desarrollo de sus talentos. **14.** Atendiendo la problemática planteada, se formuló un proyecto que consiste en el mejoramiento de la infraestructura física de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBARDO CUERVO PATARROYO – SEDE PRINCIPAL Y INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE LA FLORIDA SEDE PRINCIPAL, JURACAMBITA PARAMO Y JURACAMBITA CENTRO, Departamento de Boyacá. La ejecución contempla el mejoramiento de aulas de clase, la adecuación y optimización de las unidades sanitarias, la rehabilitación de la placa de la cancha múltiple y la construcción de una pantalla dinámica que brinde seguridad a la institución, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas, seguras y funcionales para el desarrollo de las actividades académicas, deportivas y comunitarias **15.** Por esto y en desarrollo del proyecto **“**ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ALGUNAS SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**”,** se requiere la celebración del citado Contrato. **16.** Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental **N°2025-0000003-5582,** bajo N° de registro de armonización DPT – 667 del 05 de agosto de 2025 y Que el proyecto se enmarca dentro del Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 “Nuestro Gran Plan es Boyacá” así:

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO - PDD			
ESTRATEGIA DE DESARROLLO	**1. TIERRA DEL CONOCIMIENTO**		
DIMENSIÓN DE DESARROLLO	1.3 Educación preescolar, básica y media integral para consolidar la Boyacá grande.		
APUESTA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL	1.3.4 Infraestructura digna, para construir la Boyacá grande.		
PROGRAMA SEGÚN CATÁLOGO DE PRODUCTOS	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media - 2201		
OBJETIVO DE LA APUESTA	Garantizar espacios y ambientes educativos donde los estudiantes se sientan felices, motivados y seguros en el marco de la atención integral, con criterios de calidad y pertinencia en los municipios no certificados de Boyacá		
INDICADOR SEGÚN CATALOGO DE PRODUCTOS	Sedes Educativas Mejoradas	META PDD CUATRENIO	370

17. Por lo anterior se hace necesario celebrar el Convenio Interadministrativo cuyo objeto es " AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ALGUNAS SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" **18.-** Que por tratarse de un Convenio Interadministrativo, la modalidad de selección aplicable es la Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 4, Literal C, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Único 1082 de 2015 en cuanto a los Convenios o Contratos Interadministrativos. **19.-** Que en este orden de ideas, la modalidad de selección para este proceso es contratación directa por tratarse de un Convenio Interadministrativo de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, subsección 4, artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. que señalan lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto". **20.-** Que a través de correo electrónico de la Secretaría de Contratación, la Secretaria de Educación del Departamento, presenta estudios previos y demás documentos soporte de la presente contratación, los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II. **21.-** Que el objeto del presente proyecto se encuentra incluido en el PAA. **22.-** Que mediante Resolución 1155 del 22 de Octubre de 2025, se justificó la causal de contratación directa y se ordenó la celebración del convenio interadministrativo. **23.-** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 6431 del 09 de Octubre de 2025 expedido por la Subgerencia técnica de presupuesto del Departamento, **24.-** Que de acuerdo a las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ALGUNAS SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Convenio se fija en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO**

NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($ 366.739.199.98) MCTE. de acuerdo al siguiente presupuesto:

ITEM		DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
1		INSTALAR CUBIERTA					TIPO:	OBRA PÚBLICA	
1,01	2.08.21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 8.	Precios Gober.	Metro Cuadrado	1213,66	10	$ 66.602,21	$ 88.915.682,01	24,24%
1,02	2.08.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 4.	Precios Gober.	Metro Cuadrado	355,98	10	$ 57.187,44	$ 22.393.343,38	6,11%
1,03	2.08.33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE EDIFICACIONES. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	Precios Gober.	Kilogramo	4877,81	10	$ 22.031,72	$ 118.213.198,55	32,23%
1,04	2.09.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC DE 7 MM.	Precios Gober.	Metro Cuadrado	17,500	10	$ 77.510,13	$ 1.492.070,00	0,41%
							COSTO DIRECTO GRUPO	$ 231.014.293,94	62,99%
							A	$ 41.582.572,91	
							I	$ 4.620.285,88	
							U	$ 11.550.714,70	

ITEM		DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
2		REALIZAR REPARACIONES A PISOS, PAREDES Y ENCHAPES					TIPO:	OBRA PÚBLICA	
2,01	1.03.07	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	Precios Gober.	Metro Cúbico	86,78	10	$ 38.524,31	$ 3.677.453,58	1,00%
2,02	2.05.20	PISO EN TABLÓN DE GRES 30 X 30 CM.	Precios Gober.	Metro Cuadrado	254,79	10	$ 94.639,44	$ 26.524.501,21	7,23%
2,03	2.06.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLAS DE VENTILACIÓN DE 20 X 20 CM. EN ALUMINIO	Precios Gober.	Unidad	22,00	10	$ 38.789,52	$ 938.706,38	0,26%
							COSTO DIRECTO GRUPO	$ 31.140.661,17	8,49%
							A	$ 5.605.319,01	
							I	$ 622.813,22	
							U	$ 1.557.033,06	

ITEM		DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
3		REALIZAR MEJORAMIENTO DE PISOS					TIPO:	OBRA PÚBLICA	
3,01	3.08.24	CONSTRUCCION DE ANDENES E=0.10 M., EN CONCRETO DE 17.5 MPa - (2500 PSI)	Precios Gober.	Metro Cuadrado	3,08	10	$ 88.356,31	$ 299.351,18	0,08%
3,02	3.07.02	ADOQUÍN DE CONCRETO TIPO "HUESO DE PERRO" O "I" DIMENSIONES LONGITUD 50 - 250 MM ANCHO 50 - 80 MM - ESPESOR 80 - 100 MM (NORMA NTC 2017 - INVIAS) (VEHICULAR).	Precios Gober.	Metro Cuadrado	161,69	10	$ 150.184,42	$ 26.711.650,76	7,28%
							COSTO DIRECTO GRUPO	$ 27.011.001,94	7,37%
							A	$ 4.861.980,35	
							I	$ 540.220,04	
							U	$ 1.350.550,10	

ITEM		DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
4		REALIZAR ADECUACION ESPACIOS EXTERNOS					TIPO:	OBRA PÚBLICA	
4,01	2.07.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO MUROS	Precios Gober.	Metro Cuadrado	151,89	10	$ 10.332,35	$ 1.726.318,71	0,47%
4,02	2.07.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE O ESTUCO A TRES MANOS.	Precios Gober.	Metro Cuadrado	56,56	10	$ 11.309,63	$ 703.639,94	0,19%
4,03	2.07.20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA EPÓXICA PARA MUROS A DOS MANOS	Precios Gober.	Metro Cuadrado	80,70	10	$ 20.225,80	$ 1.795.444,27	0,49%
							COSTO DIRECTO GRUPO	$ 4.225.402,92	1,15%
							A	$ 760.572,53	
							I	$ 84.508,06	
							U	$ 211.270,15	

INFORMACIÓN CONSOLIDADA FORMULACIÓN INICIAL					
COSTO DIRECTO			$	293.391.359,97	80,00%
Bienes	$	-			
Servicios	$	-			
Obra Pública	$	293.391.359,9700			
COSTO INDIRECTO			$	73.347.840,01	20,00%
Administración	$	52.810.444,8000			
imprevistos	$	5.867.827,2000	AIU	$ 73.347.840,01	
Utilidad	$	14.669.568,0100			
Otros Costos	Seleccione de la lista...			$ -	
Otros Costos	Seleccione de la lista...			$ -	
Otros Costos	Seleccione de la lista...			$ -	
SUBTOTAL			$	366.739.200	100,00%
INTERVENTORIA					0,00%
TOTAL PRESUPUESTO			$	366.739.199,98	100%

PARAGRAFO: APORTES: A) APORTE DEPARTAMENTO: Para el desarrollo del objeto del presente convenio, el Departamento porta la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE.. ($ 330.065.279,99). B)**

APORTE DEL MUNICIPIO: El municipio de Zetaquira aportara la gestión administrativa de los procesos precontractual y contractual de los contratos de Obra, la supervisión, adicionalmente se registra un aporte en especie que corresponde a las actividades preliminares y de replanteo el 10% del valor total para la realización del proyecto, por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($ 36.673.919,99). CLAUSULA TERCERA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **DEPARTAMENTO,** en virtud de éste convenio, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2025**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 6431 del 09 de Octubre de 2025.** Expedido por la subdirección de presupuesto de la Gobernacion de Boyacá, y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 202500425 del 24 de Septiembre de 2025,** expedido por el secretario de hacienda del Municipio de Zetaquira. **CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE DESEMBOLSO:** El Departamento girará el valor de su aporte de la siguiente manera: Un primer giro equivalente al 50% del aporte del departamento con la firma del acta de inicio del convenio, un segundo giro equivalente al 40 % una vez suscrito el contrato de obra y un último giro equivalente 10% restante con la liquidación del mismo. **Nota:** Los valores a tener en cuenta para el pago de los avances de obra del presente convenio, corresponden a las cantidades y costos realmente ejecutados y debidamente soportados por el Municipio. Para todos los pagos debe exigirse la presentación de informes de avance al supervisor, interventor, y del Municipio, pagos de seguridad social en salud previamente radicados en la Secretaría de Contratación. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION.** DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio. **CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCION:** El convenio se ejecutará en el Municipio de Zetaquira, departamento de Boyacá, específicamente en las instalaciones de la institución Educativa San José de la florida. La intervención comprende las sedes: la sede principal secundaria, ubicada en el casco Urbano en la dirección, carrera 3 #7-39 , la sede Juracambita paramo primaria ubicada en la zona rural específicamente en la vereda Juracambita sector paramo y la sede Juracambita centro primaria ubicada en la zona rural específicamente vereda Juracambita sector Centro. También la intervención en las instalaciones de la Institución Educativa Libardo cuervo Patarroyo sede central secundaria ubicada en la vereda Centro Rural del municipio. En estas infraestructuras se desarrollarán las actividades de mejoramiento, adecuación y construcción contempladas en el proyecto, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de seguridad, funcionalidad y calidad para la prestación del servicio educativo en beneficio de la comunidad estudiantil y docente. **CLAUSULA SEPTIMA.- ENTIDAD EJECUTORA:** El ejecutor del proyecto será el Municipio de Zetaquira. **CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ:** Serán obligaciones del Departamento: 1. Ejercer la supervisión para el desarrollo del convenio y solicitar al municipio los informes necesarios para el seguimiento de su ejecución. 2. Convocar y realizar Comités Técnicos, entre el Departamento y Municipio con la finalidad de revisar el proceso de ejecución del convenio y cuando se considere conveniente, dejando como soporte acta y listado de asistencia. 3. Efectuar la liquidación del convenio de acuerdo con lo establecido en este y en los términos previstos por la ley. 4. Realizar el desembolso de los recursos en los plazos establecidos en el convenio. **CLAUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA:** En virtud del presente Convenio, EL MUNICIPIO se

obliga **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015. 2. Conocer integralmente los Manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá́ y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del convenio. 3. Entregar los documentos necesarios para soportar la legalización y debida ejecución del presente convenio. 4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor. 5. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio le realice por escrito. 6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas de ejecución del convenio, evitando dilataciones y en trabamientos. 7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 8. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto convenio y que sean determinadas por el supervisor. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO** 1. Dar cumplimiento a la obra ejecutada con las especificaciones y características técnicas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo y de acuerdo con el Plan de Trabajo y Cronograma.2. Abrir una cuenta bancaria específica para el convenio, la cual se denominará como el objeto del mismo, en la misma se manejarán los recursos tanto del Municipio como del Departamento. 3. En el caso que dicha cuenta genere rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados al departamento de Boyacá, a la cuenta que sea informada por la entidad. 4. Verificar ante la entidad Bancaria correspondiente que la cuenta bancaria se encuentra exenta de cobros o gravámenes de movimientos financieros, teniendo en cuenta el origen de los recursos. 5. Realizar el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del programa, mediante los procesos de supervisión de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con el sistema integrado de calidad de la Gobernación. 6. Adelantar los procesos pertinentes para la etapa precontractual y contractual de la OBRA, de acuerdo al objeto, actividades, tiempo y valor establecido en el convenio suscrito entre el Departamento de Boyacá́ y el Municipio de Zetaquira. 7. Adelantar la supervisión de los contratos derivados del convenio suscrito entre el Departamento de Boyacá́ y el Municipio de Zetaquira. 8. Ejecutar los recursos asignados, exclusivamente para el objeto definido y dentro de los tiempos y términos establecidos en el convenio, en las actividades descritas en los presupuestos oficiales, cumpliendo con las normas de contratación vigentes. 9. Ejercer la supervisión a la ejecución y actividades objeto del convenio de acuerdo a los lineamientos específicos, actividades, tiempo, valor establecido y para este tipo de proyecto. 10.Brindar al departamento, contratista de obra, e interventoría la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del convenio. 11.Es deber del municipio avalar que el producto entregado sea acorde y cumpla con lo establecido en el presente convenio, lo cual deberá garantizar mediante informes técnicos, administrativos y financieros.12. Reportar el estado de avance y ejecución del contrato de obra e interventoría o supervisión al departamento con una periodicidad mensual a través de informes de ejecución con sus respectivos soportes y evidencias.13.La Entidad Ejecutora es responsable de exigir las señales apropiadas y medidas de seguridad.14.Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio. 15.Suscribir y presentar, Acta de inicio, actas parciales, final de obra y liquidación, las cuales serán elaboradas por el ejecutor del proyecto. Los actos administrativos en mención deberán ser radicados al supervisor del convenio por parte de la Gobernación en los tiempos exigidos por el mismo. 16.Exigir al contratista la constitución de las pólizas de seguros que correspondan, donde se incorpore como beneficiario al Departamento de Boyacá́.

17.Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran. 18.Concurrir oportunamente para la liquidación del convenio en cumplimiento del término estipulado en la minuta del mismo y en la normatividad vigente, teniendo en cuenta los rendimientos financieros a que haya lugar. 19.Liquidar los contratos que se deriven del convenio antes del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.**CLAUSULA DECIMA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para la ejecución de los eventos y dar cumplimiento al objeto del contrato establecido, se requiere el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas.

Teniendo en cuenta que la institución Educativa San José de la florida. La intervención comprende las sedes: la sede principal secundaria, ubicada en el casco Urbano en la dirección, carrera 3 #7-39 , la sede Juracambita paramo primaria ubicada en la zona rural específicamente en la vereda Juracambita sector paramo y la sede Juracambita centro primaria ubicada en la zona rural específicamente vereda Juracambita sector Centro. También la intervención en las instalaciones de la Institución Educativrua Libardo cuervo Patarroyo sede central secundaria ubicada en la vereda Centro Rural del municipio se dará claridad con respecto a la ejecución de las cantidades y las actividades en cada sede. Dichos ítems se encuentran relacionados de la siguiente forma:

Gobernación de Boyacá	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ALGUNAS SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ					TOTAL MEMORIAS	
ITEM	**ITEM GOBER**	**DESCRIPCIÓN**	**JLCP PRINCIPAL**	**SJDF PRINCIPAL**	**SJDF PARAMO**	**SJDF CENTRO**	**TOTAL**
1,01	2.08.21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 8.	679,67	423,34	0	110,65	1213,66
1,02	2.08.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 4.	179,66	84,67	0	91,65	355,98
1,03	2.08.33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE EDIFICACIONES. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	2318,71	2559,1	0	0	4877,81
1,04	2.09.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC DE 7 MM	17,5	0	0	0	17,5

2,01	1.03.07	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	86,78	0	0	0	86,78
2,02	2.05.20	PISO EN TABLÓN DE GRES 30 X 30 CM.	254,79	0	0	0	254,79
2,03	2.06.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLAS DE VENTILACIÓN DE 20 X 20 CM. EN ALUMINIO	22	0	0	0	22
3,01	3.08.24	CONSTRUCCION DE ANDENES E=0.10 M., EN CONCRETO DE 17.5 MPa - (2500 PSI)	0	0	0	3,08	3,08
3,02	3.07.02	ADOQUÍN DE CONCRETO TIPO "HUESO DE PERRO" O "I" DIMENSIONES LONGITUD 50 - 250 MM ANCHO 50 - 80 MM - ESPESOR 80 - 100 MM (NORMA NTC 2017 - INVIAS) (VEHICULAR).	0	0	0	161,69	161,69
4,01	2.07.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO MUROS	0	0	151,89	0	151,89
4,02	2.07.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE O ESTUCO A TRES MANOS.	0	0	56,56	0	56,56
4,03	2.07.20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA EPÓXICA PARA MUROS A DOS MANOS	0	0	80,7	0	80,7

Las normas reglamentarias para el proyecto **" ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ALGUNAS SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, corresponde a: - Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente - NSR-10. - Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS. - Norma Técnica Colombiana NTC 4595 – Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN: El control, vigilancia y seguimiento del convenio, estará a cargo de la supervisión, que será ejercida por: Nombre: LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA Cedula: 33.365.608. Cargo: ASESOR DE DESPACHO – INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "A-AD-GC-F-051 "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA". El municipio deberá designar el supervisor del programa. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS:** De acuerdo en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías no es obligatorio en este caso por tratarse de un convenio interadministrativo, la entidad (Gobernación de Boyacá) no exigirá garantías. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente convenio y previo recibido a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del convenio, la que se hará entre el SUPERVISOR del Departamento y el Municipio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- TERMINACIÓN.** Se podrá dar por terminado el presente convenio cuando: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos, **b)** Por incumplimiento del objeto contractual, **c)** por cumplimiento del objeto contractual, **d)** por vencimiento de términos, **e)** mutuo acuerdo, **f)** terminación anormal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en la Resolución número 053 del 11 de marzo de 1999. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El Municipio se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- CESIÓN:** El presente convenio no podrá ser cedido por EL MUNICIPIO, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Forman parte integral del presente convenio los documentos relacionados, tales como: estudios previos, y los demás que se requieran para la legalización del mismo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente convenio cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y **CLAUSULA VIGESIMA.- MODIFICACIÓN, ADICIONES Y/O ACLARACIONES:** para su ejecución requiere del registro presupuestal. Las partes declaran expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales dispuestas para tal fin. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA INDEMNIDAD**: Las partes se mantendrán indemnes de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directamente, por su personal, subcontratistas, proveedores contratista durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio, salvo que se demuestre mediante actuación judicial la responsabilidad de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción amigables composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas del convenio será el de la

Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Colombia. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.-** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que lleguen a contratar para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio la ciudad de Tunja.

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Elaboro: Vanessa Garavito Tovar / Profesional Externa
Revisión Técnica: Ana Maria Rojas Bernal/ Profesional Externa
Revisó: Jiffany B. González O. / Profesional Esp.

Vo.Bo. SOFIA E. BURGOS GUIO/DAPS-SECCON